



Informe de Auditoría OCE-17-013
Año Eleccionario 2016

Glorimari Jaime Rodríguez
Candidata a Alcaldesa de Guayama
Partido Nuevo Progresista

4 de mayo de 2018

Fecha Publicación

Tabla de Contenido

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetivo</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallos Señalados y Subsanaados</i>	4
<i>Información Financiero</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Hallazgos Subsanaados	6
Relación Detallada de Hallazgos	6
Hallazgo 1 – Deficiencias en Controles Internos	7
<i>Opinión Detallado</i>	7
<i>Comentarios del Comité Amigos de Glorimari Jaime</i>	10
<i>Determinación</i>	10
<i>Recomendaciones:</i>	10
Agradecimiento	10
Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado	11
Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	12
Anejo 3 – Hallazgos Subsanaados	12

Introducción

Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría¹ y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.contralorelectoral.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

La Sra. Glorimari Jaime Rodríguez fue candidata a alcaldesa de Guayama por el Partido Nuevo Progresista para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 9 de diciembre de 2015, la señora Jaime Rodríguez, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016. La estructura organizacional del Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016 estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Glorimari Jaime Rodríguez – Candidata
2. Wilfredo Huertas Malavé – Tesorero
3. María de los Ángeles Descarte – Sub Tesorera

Fallas Señaladas y Subsanadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante cartas de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió cinco (5) Avisos de Orientación, los cuales fueron contestados durante la auditoría. (Ver [Anejo 1](#) y [Anejo 2](#))

Información Financiera

El Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016 recibió donativos provenientes de actos políticos colectivos y donaciones directas y la mayoría de los gastos fueron relacionados a otros gastos. La siguiente información muestra un detalle de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

Glorimari Jaime Rodríguez
Candidata Alcaldesa Guayama, PNP
Ingresos y Gastos
1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$ (.47)
Aportaciones Directas	56,177.91
Actos Políticos Colectivos	14,246.00
Donaciones en Especie	2,300.00
Otros Ingresos	1,531.00
Total de Ingresos	<u>74,254.91</u>

Gastos

Otros Gastos	\$ 51,623.16
Gastos Medios y Agencias Publicidad	19,797.62
Gastos APC	247.00
Gastos en Especies	2,300.00
Total de Gastos	<u>\$73,967.78</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$287.13**

Inversión por Voto: (8,233 Votos Obtenidos) **\$8.99**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Porcentaje
Anónimos	\$49,334.91	66%
No Anónimos	22,620.00	31%
Donaciones en Especie	2,300.00	3%
Total de Ingresos	<u>\$74,254.91</u>	<u>100%</u>

Método de Ingresos

Efectivo	\$47,334.91	64%
Cheque	24,630.00	33%
Donaciones en Especie	2,300.00	3%
Total de Ingresos	<u>\$74,254.91</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y evidencia presentada por el Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016 revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016, se realizó de acuerdo con la Ley.

El 20 de junio de 2017, se entregó el borrador de este informe a la Candidata y Tesorero del Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016, para que sometieran sus comentarios a los seis (6) hallazgos señalados. El 17 de julio de 2017, se realizó reunión con el tesorero de la candidata Alcaldesa de Guayama, PNP para discutir los señalamientos emitidos en el informe borrador. Posteriormente, el 31 de julio de 2017, la Candidata y Tesorero presentaron sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador. En sus comentarios el tesorero solito prórroga para concluir con la entrega de documentos. Luego de analizar los hallazgos y los documentos de apoyo, se determinó extenderle el termino de días para la entrega del borrador hasta el 9 de agosto de 2017. Posteriormente, el 9 de agosto de 2017, la candidata y tesorero presentaron sus comentarios y/o evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos la OCE determina que los siguientes hallazgos señalados se subsanaron en su totalidad, conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]"

Hallazgos Subsana²

1. Donación en exceso del límite permitido por ley
2. Ingresos y Gastos no Informados
3. Deficiencias sin contestar señaladas por la OCE
4. Deficiencias en Controles Internos (parcialmente)
5. Informes no Radicados

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos e incluyen una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están atados a las imposiciones de multas administrativas.


² Ver anejo 3.

Hallazgo 1 – Deficiencias en Controles Internos

En la evaluación de los controles internos que debió establecer la candidata para minimizar los riesgos que afecten sus actividades financieras, se encontró lo siguiente:

- a. La candidata no retuvo documentos de apoyo requeridos por la Ley y Reglamentos
 1. Hojas de depósito y cheques recibidos (47 hojas de depósito y las copias de todos los cheques depositados en el 2016) [Anejo 3]

- b. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley un (1) informe de donativo tardío y una (1) Notificación de APC:



Período	Fecha de vencimiento	Fecha de Radicación	Días tarde
Informe de donativo tardío	4-nov-2016	22-feb-2018	476
Notificación de APC	25-mar-2016	22-feb-2018	699

Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

Además, el Artículo 7.000 (c) dispone que cuando en cualquier acto político colectivo, incluyendo "mass meetings", maratones, concentraciones, pasadías u otros actos similares, se efectúe cualquier recaudación de dinero, el partido político, aspirante, candidato o comité deberá, luego de efectuado el mismo, informar al Contralor Electoral:

- (1) el tipo de acto político celebrado;
- (2) un estimado de buena fe del número de asistentes al mismo; y
- (3) un estimado de buena fe de la cantidad aproximada de dinero recaudado. Dicha notificación deberá radicarse en la Oficina del Contralor Electoral dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión. Disponiéndose que a partir del 1 de octubre del año en que se celebren elecciones generales hasta el último día de dicho año, los partidos y candidatos a Gobernador deberán presentar dicha notificación en la Oficina del Contralor Electoral el día laborable siguiente a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión.

También, el Artículo 7.001 dispone que todo donativo o contribución de mil (1,000) dólares o más recibido de una fuente luego del informe del 31 de octubre y antes del informe del 15 de noviembre del año en que se lleven a cabo elecciones, será informado a la Oficina del Contralor Electoral dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas luego de recibido. El informe divulgará el nombre completo del candidato y sus comités, partido político o comité de acción política que recibió el donativo o contribución y su dirección postal. El informe también divulgará el nombre completo del donante o contribuyente, su dirección postal, e identificación. Los donativos o contribuciones tardíos también serán informados en el próximo informe que presente el candidato y sus comités, partido político o comité de acción política a la Oficina del Contralor Electoral. Este requisito fue informado a los comités mediante el Boletín Informativo OCE-BI-2016-11.

Por otro lado, el Artículo 6.008 de la Ley 222 requiere la conservación de récords de todos los donativos, aportaciones y contribuciones. En atención a este requisito, en la Sección 4.5 del Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral, se requiere la entrega, y por ende la conservación, de las hojas de depósito y documentos de respaldo de los donativos recibidos. Además, se adoptó mediante la Carta Circular OCE-CC-2015-01 el Manual de Controles Internos que deben adoptar los comités de campaña.

Las deficiencias en los controles internos establecidos o la falta de controles pudieron haber provocado que en ciertas instancias el comité no presentara sus informes a tiempo y con información totalmente confiable según lo requerido en la Ley 222. A su vez, dificultó la auditoría de las transacciones y documentación relacionada al financiamiento de la campaña electoral del candidato.

Dejar de cumplir con las disposiciones legales de control interno establecidas por la Ley y por la Oficina del Contralor Electoral sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto

incurrido por un comité de campaña constituye una violación Reglamento Núm. 14³, sobre Imposición de Multas Administrativas ante la Oficina del Contralor Electoral y pudiera conllevar la imposición de multas administrativas por cada infracción, se dispone a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

La candidata no consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos organizacionales necesarios para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar

³ Las multas administrativas que impone la OCE se rigen por el Reglamento Núm. 14, Reglamento para la Imposición de Multas Administrativas de la Oficina del Contralor Electoral, el cual contiene las disposiciones sobre las violaciones a la Ley 222, sus infracciones y las cuantías de las multas, entre otros. Dicho Reglamento fue enmendado el 30 de junio de 2016, con efectividad del 1 de agosto de 2016, por lo que algunas infracciones fueron reenumeradas.

Además, en algunas la cuantía de la multa correspondiente cambió. Por lo cual, en aquellos casos en que la nueva multa resulte más beneficiosa al auditado o su tesorero, se impondrá la nueva multa. Los números de Infracción en el Reglamento vigente durante los meses de enero a julio, así como los números reenumerados o nuevas infracciones incorporadas aplicables para el período de agosto a diciembre, se describen en la sección de opinión detallada de cada hallazgo.

Por otro lado, la numeración de la sección sobre multas administrativas cambió de la 3.1 a la 2.6, por lo que, en aquellos casos que las infracciones cometidas incluyan transacciones en ambos periodos antes mencionados, se entenderá que la referencia a la sección 3.1 incluye la sección 2.6 del Reglamento 14 enmendado. El Reglamento Núm. 14 está disponible en nuestra página de Internet, www.contralorelectoral.gov.pr.

la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y reglamentación aplicable.

Comentarios del Comité Amigos de Glorimari Jaime

En cuanto a este Hallazgo, el comité a través de su tesorero expresó lo siguiente:

“Adjunto a esta carta se encuentran las hojas de depósitos y facturas no provistas según los anejos del borrador”.

Determinación

En atención a las respuestas del Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016, se revisó tomado en consideración los comentarios presentados y los documentos de apoyo incluidos, si alguno. De los tres (3) planteamientos presentados donde se argumentaban deficiencias en controles internos. La OCE se reafirma que un (1) señalamiento fue corregido parcialmente durante la auditoría, ya que no entregó en su totalidad las copias de hojas de depósitos y cheques recibidos.

Recomendaciones:

1. Conservar toda la documentación sobre sus ingresos y sus gastos, de forma que su contabilidad sea lo más completa y detallada posible.
2. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

Agradecimiento

Al Comité Amigos de Glorimari Jaime 2016, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de abril de 2018.



Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

Anejo 1 – Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial	Orden de Mostrar Causa (fecha)	Contestó Sí, No, Parcial	Multa
8-jul.-16	Ene-Mar-16	Si			
22-ago. -16	Ene-Jun-16	Si			
1-nov.-16	Jul-Sept-16	Si			
28-nov.-16	Ene-Jun-16	Si			
27-ene.-17	Oct-Dic-16	Si			

Anejo 2 – Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Donante no identificado correctamente	Donaciones en exceso	Donaciones anónimas en exceso	Donación de persona jurídica	Pagos en efectivo mayores de \$250	Ingresos y Gastos registrados incorrectamente	Ingresos y Gastos no informados	Fecha de la carta de contestación	Sin Subsananar
8-jul.-16	Ene-Mar-16		1		6						0
22-ago.-16	Ene-Jun-16							2			0
1-nov.-16	Jul-Sept-16	2						2			0
28-nov.-16	Ene-Jun-16			1							0
27-ene.-17	Oct-Dic-16	1									0

Anejo 3 – Hallazgos Subsananados

Hallazgo	Ingresos no Informados	Gastos no Informados	Deficiencias sin contestar	Donantes no identificados	Cantidad asociada	Retener Documentos	Informes no radicados	Excesos
Número de infracciones o cantidad de dinero asociada	\$29,219.00	\$22,638.93	7	7	\$4,444.00	Parcial	2	300.00